

Núm. 114

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 13 de mayo de 2015

Sec. IV. Pág. 20995

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15153 BARCELONA

Secretario Judicial D/ña José Vela Pérez, del Juzgado Mercantil n.º 6, de Barcelona.

HACE SABER:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado, con el número 187/2015 se ha declarado, mediante auto de fecha 12/03/2015, el concurso voluntario de BCN WAKEBOARD S.L., con N.I.F. B-65767352 y domicilio en calle Irlanda 98, de Santa Coloma de Gramenet, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado de forma coordinada y conjunta con el de la sociedad vinculada a la sociedad MALAMAR BEACH S.L., concurso voluntario n.º 188/15, sin consolidación de las masas conforme al art 25 ter LC.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado que es la sociedad Perna Bertrán y Asociados SLP, en la persona física de Don Xavier Perna Bertrán, por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, sito en Travessera de Gracia 18-20, 5.°, 3.ª, Barcelona, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal administracionconcursal@pernaasociados.com en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el B.O.E. del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las respectivas actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa de los concursos referenciados, se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 30 de marzo de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150019849-1